



COMISSÃO LATINO-AMERICANA  
DE AVIAÇÃO CIVIL

LATIN AMERICAN CIVIL  
AVIATION COMMISSION

COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL

SECRETARÍA  
APARTADO 4127  
LIMA 100, PERÚ

CLAC/CE/71-NE/05  
26/10/06

**LXXI REUNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CLAC**

(Ciudad de Panamá, Panamá, 9 de noviembre de 2006)

**Cuestión 3 del  
Orden del Día:**

**Otros asuntos**

- Suscripción de Acuerdo con la Asociación de Estados del Caribe (AEC)

(Nota de estudio presentada por la Secretaría)

1. Como se recordará, durante la LXX reunión del Comité Ejecutivo (Santo Domingo, República Dominicana, 20 al 22 de septiembre de 2006), el Sr. Luis Carpio, Director de Transporte y Desastres Naturales de la AEC aprovechó la oportunidad para dirigir unas palabras al Comité Ejecutivo de la CLAC y se refirió en particular al tema surgido durante la IX reunión del Comité Especial de Transporte de la Asociación (Panamá, octubre de 2003), en la que una de las recomendaciones fue plantear la posibilidad de firmar un Memorandum de Entendimiento (MOU) entre la AEC y la CLAC. En ese sentido, reiteró el interés de la AEC, para que ambas instituciones puedan trabajar lo antes posible en la estructuración de un MOU y firmarlo en el marco de la Asamblea de la CLAC en noviembre próximo.

2. Al respecto, el Presidente expresó el beneplácito de la CLAC por la intención de la AEC de firmar un MOU con la Comisión y esperaba hacerlo lo más pronto posible, por lo que el Comité Ejecutivo encargó a la Secretaría que coordine con la AEC la suscripción del citado MOU.

3. Con fecha 26 de octubre de 2006, se recibió por parte de la Secretaría de la AEC una comunicación en la que reitera su deseo de establecer relaciones formales entre la Secretaría de la Asociación y la Secretaría de la Comisión mediante la suscripción de un Memorando de Entendimiento, el mismo que se **adjunta** para la consideración del Comité Ejecutivo.

4. En su comunicación, la Secretaría de la AEC también aprovecha la oportunidad para ratificar que el honor de haber participado en la reunión del Comité Ejecutivo de la CLAC, celebrada en Santo Domingo, República Dominicana, 20 al 22 de septiembre de 2006 y la decisión del Comité de acoger favorablemente la intención de la AEC de firmar un MOU con la CLAC. Sin embargo, dado la duración del proceso de negociación necesario y del proceso de aprobación interno de la AEC, no se veía factible realizar la suscripción durante la Asamblea de la CLAC.

5. Asimismo, reiteró su interés en la firma del MOU de referencia, ofreciendo que fomentará la pronta finalización de los procesos que permitan suscribirlo a la brevedad posible.

6. Revisado el documento enviado por la AEC, se observa que éste se enmarca en los términos de orden general de los acuerdos que la CLAC ha rubricado con otros organismos internacionales y no encuentra inconveniente alguno para que este Acuerdo se suscriba cuando termine el proceso administrativo en el seno de la AEC.

#### **Medidas propuestas al Comité Ejecutivo**

7. Se invita al Comité Ejecutivo a tomar nota de la presente, analizar el proyecto de Acuerdo y autorizar al Presidente su suscripción, cuando corresponda.

**BORRADOR**  
**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA**  
**SECRETARIA DE LA ASOCIACIÓN DE ESTADOS DEL CARIBE (AEC) Y LA**  
**COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL (CLAC)**

La Secretaría de la Asociación de Estados del Caribe (en adelante la “Asociación” o la “AEC”), representada por su Secretario General Dr. Rubén Silié Valdéz y la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (llamada en adelante CLAC), representada por.....actuando en su carácter de Presidente de la Comisión, debidamente facultados para éste acto, (en lo adelante denominados “Las Partes”).

**CONSIDERANDO** que la AEC, constituida mediante Convenio suscrito el 24 de julio de 1994, en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, como un organismo de consulta, concertación, y cooperación y su propósito es identificar y promover la instrumentación de políticas y programas orientados, entre otros aspectos, a fortalecer, utilizar y desarrollar las capacidades colectivas del Caribe para lograr un desarrollo sustentable de la Región del Gran Caribe, los cuales se centran en torno a la expansión del intercambio comercial intraregional, la cooperación funcional regional, el desarrollo de la industria turística sustentable y la expansión de las actividades de transporte internacional, incluyendo la aviación civil;

**RECONOCIENDO** que el Artículo IX (h) del Convenio Constitutivo de la AEC y el Acuerdo No. 10/95 adoptado por el Consejo de Ministros en su I Reunión Ordinaria, realizada en ciudad de Guatemala, Guatemala el 1º de diciembre de 1995, establecen la necesidad de concluir acuerdos por parte de la Secretaría General con organismos de cooperación e integración, según los requerimientos que demande el avance de los programas de Trabajos de la AEC;

**CONSCIENTES** de que CLAC es la organización intergubernamental regional de consulta líder cuyo principal objetivo es proveer a los Miembros de las Autoridades de Aviación con un foro apropiado para la deliberación y planificación de todas las medidas requeridas para la cooperación y coordinación de las actividades de aviación civil de la región;

**LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente Memorando de Entendimiento, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**ARTÍCULO I**  
**INFORMACIÓN Y CONSULTA**

La CLAC y la Asociación acuerdan de aquí en adelante intercambiar cualquier información relativa al desarrollo de la aviación civil en el Gran Caribe y América Latina. Sin embargo, dicho intercambio de información será sin perjuicio de los asuntos comprendidos en su totalidad dentro de la competencia organizativa de cualquiera de las Partes o que puedan ser clasificados como confidenciales por una o ambas Partes.

**ARTÍCULO II**  
**ALCANCE DE LA COOPERACIÓN**

La CLAC y la Asociación cooperarán en todas las áreas de la aviación civil internacional que estén comprendidas dentro de la competencia de CLAC así como también aquellas áreas dentro de la competencia de la AEC, en particular según se establece en el Acuerdo de Transporte Aéreo entre Miembros y Miembros Asociados de la Asociación y en el mandato

del Comité Especial de Transporte. Las Partes acuerdan poner énfasis en las áreas de seguridad, protección, medio ambiente y campos ATM dentro de sus mandatos respectivos, incluyendo pero no limitándose a lo siguiente:

1. Reglamentación y Legislación.
2. Eventos internacionales y reuniones.
3. Asistencia en procura de recursos financieros.
4. Entrenamiento.
5. Identificación de proyectos conjuntos.

### **ARTÍCULO III MÉTODOS DE COOPERACIÓN**

Las Secretarías de la CLAC y de la Asociación establecerán y mantendrán consultas a través de:

1. Intercambio de cartas y documentación.
2. Visitas mutuas.
3. Invitaciones para asistir a las reuniones.
4. Consultas y coordinación, cuando sea necesario.

### **NIVEL EJECUTIVO**

Las Partes acuerdan que Representantes de Alto Nivel de cada lado asistirán a reuniones de la otra organización sobre una base recíproca. Tanto como sea posible, se organizarán reuniones de consulta y coordinación previas a las reuniones, ya sea del Comité Especial de Transporte de la AEC, el Comité Ejecutivo de CLAC y/o principales eventos/reuniones de aviación civil en la que ambos participen.

### **ARTICULO IV PROVISIONES FINANCIERAS**

Cada parte será responsable de los gastos propios incurridos durante la implementación de las disposiciones de este Memorando de Entendimiento. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes podrán acordar la implementación de proyectos, tanto de aquellos patrocinados de manera conjunta o aquellos patrocinados solamente por el Comité Especial de Transporte.

### **ARTICULO V MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

Las comunicaciones entre el CLAC y la Asociación, para todos los asuntos relacionados con éste Memorando de Entendimiento serán canalizadas a través de sus respectivas Secretarías.

### **ARTICULO VI REPRESENTACIÓN**

La CLAC y la Asociación se reunirán anualmente [bi-anual] para revisar el avance de las actividades conjuntamente emprendidas. Dichas reuniones serán realizadas ya sea en la Sede

de la Secretaría de la AEC, en Puerto España, Trinidad y Tobago, en la Sede de la Secretaría de la CLAC en Lima, o en algún otro lugar escogido de común acuerdo.

#### **ARTICULO VII DURACIÓN**

Este Memorando de Entendimiento tendrá como duración un periodo indefinido. Sin embargo, cualquiera de la Partes tendrá el derecho de terminarlo, por escrito, con un aviso previo de seis meses a la otra Parte. En el caso de terminación por una de las Partes, las partes acuerdan tomar todas las medidas necesarias para de esa forma asegurar que dicha terminación no vaya en detrimento de los proyectos en desarrollo y las actividades acordadas y que estén siendo implementadas dentro del marco de este MOU.

#### **ARTÍCULO VIII ENMIENDAS**

La Secretaría de la AEC y la CLAC podrán, al entrar en vigencia este MOU, tomar las medidas suplementarias compatibles con las previsiones de este Memorando.

Este MOU será enmendado o modificado, tal como sea el caso, por mutuo consentimiento de las Partes. Cada Parte dará completa y satisfactoria consideración a cualquier propuesta presentada por la otra Parte bajo el amparo de este párrafo. Cualquiera de dichas enmiendas o modificaciones será hecha por escrito y debidamente firmada por ambas Partes y entrará en vigor hasta dicha firma.

#### **ARTICULO IX ENTRADA EN VIGOR**

Este Memorando de Entendimiento entrará en vigor luego de su firma por el Secretario General de la AEC y el Presidente de la CLAC.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, el Secretario General de la Asociación de Estados del Caribe y el Presidente de la CLAC han firmado debidamente este MOU, en tres copias originales en inglés, francés y español, siendo cada uno de estos tres textos igualmente auténticos. En caso de divergencia entre los textos, prevalecerá el texto en idioma español.

Celebrado .....a los.....días del mes de.....de 2006.